

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RECTIFICACION.

Por un error involuntario, en el número 75, correspondiente al día 17 del actual, se insertó el anuncio de los pastos de los montes de Margalef, en vez de los de Ulldemolins, que son los que se han de vender en pública subasta con arreglo á la ley.

Núm. 1504.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependiente de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Miguel García Travardo, de 48 años de edad, viudo, de oficio carpintero y natural de Málaga, el cual residia últimamente en la capital del Principado, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado del distrito del Pino de la indicada capital, dándome cuenta.

Tarragona 20 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Núm. 1505.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la averiguacion del paradero de Rosa Miró, viuda de Antonio Miguel, natural de Bañeras, la cual padece el mal de epilepsia, cuya muger desapareció de su propia casa en 18 del actual, y en caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde del indicado pueblo, dándome cuenta.

Tarragona 20 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Núm. 1506.

Los Ayuntamientos de Falsét y Milá, no han tomado ningun acuerdo de importancia en el mes de Abril próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley orgánica municipal.

Tarragona 20 de Junio de 1870.—
Juan Mannel Martinez.

Núm. 1507.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, no han tomado ningun acuerdo de importancia en el mes de Mayo último.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley orgánica municipal.

Tarragona 20 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Pueblos que se citan.

Pobla de Montornés, Guiamets, Pinell, Conesa, Almoester, Galera, Masllorens, Viñols, Llorens, Figuerola y Milá.

Núm. 1508.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno y á instancia de D. Jnaquin Andrés, se ha declarado sin curso el expediente de la mina de plomo, titulada Buscada, sita en término de Ciurana, partida llamada Coll de la mina y tierras de D. Miguel Corbella, quedando por lo tanto el terreno libre para que pueda ser nuevamente registrado por quien convenga.

Tarragona 20 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 1509.

REGLAMENTO

para el régimen administrativo y admision de pobres enfermos que concurren al hospital de Carratraca en la temporada de baños.

Art. 1.º La temporada de baños en que debe prestarse auxilio á los enfermos que concurren al hospital de Carratraca se fija en 92 días, contán-

dose desde 1.º de Julio al 30 de Setiembre.

2.º En dicho hospital no se admitirán mas enfermos que los que pertenezcan á esta provincia y solo en caso de una necesidad extrema y urgente podrán ser admitidos los de otras estrañas.

3.º Los enfermos deberán presentarse provistos de una certificacion del Médico de su pueblo, en que conste la enfermedad que padece y la necesidad del uso de las aguas medicinales de Carratraca y de otra certificacion ó documento del Alcalde respectivo, en que acredite ser absolutamente pobre, y si vá ó no socorrido, espresando la cantidad en que consista el socorro.

4.º El expresado documento facultativo pasará al Médico-director de los baños, quien despues de inspeccionarlo y reconocer al paciente, determinará si debe ó no tener entrada en el establecimiento, señalándose el número de baños que deba tomar y el de estancias que en su consecuencia haya de causar.

Para la admision de pobres de otras provincias, en los casos que prescribe el art. 2.º, deberá tambien preceder orden motivada del Médico-director.

5.º No se consentirá en manera alguna, que los pobres socorridos se dediquen á trabajos particulares, y si alguno lo hiciere quedará en el acto privado del socorro.

6.º Para la asistencia inmediata de los enfermos y administracion económica, la Diputacion provincial nombrará un Delegado Administrador y el número de hermanas de la Caridad que conceptue necesarias.

7.º Dicho Delegado llevará la Administracion del establecimiento y los libros de entrada y salida de pobres, de forma que al concluir la temporada puedan liquidarse con exactitud las estancias devengadas por cada enfermo y el total de las suministradas.

Formarán las cuentas mensuales y la general de la temporada, justificándolas en debida forma, remitiéndolas

en sus épocas oportunas á la aprobacion de la Diputacion provincial.

Cuidarán del cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y las que puedan dictar en lo sucesivo la Diputacion, consultándole lo que considere oportuno para el mejor servicio y economía de los gastos.

8.º Dicho empleado y los Practicantes serán de nombramiento de la Diputacion, con arreglo á sus facultades y solo podrán ser separados por la misma corporacion en los casos que lo estime conveniente.

Los enfermeros los designará el Administrador, cuidando de que sean personas de idoneidad.

El número de enfermeros y enfermeras no excederá de uno por cada 30 pobres y su salario será el de 80 rs. mensuales y la racion que suministra el establecimiento á sus pobres, ya en especie, ya en dinero, segun convenga mas á la Administracion.

9.º Ninguno de los empleados ó sirvientes del hospital de Carratraca podrá dedicarse á ocupaciones públicas ó particulares, mas que á las que sean relativas á la asistencia de los pobres.

10.º Los Practicantes recibirán del Médico-director las órdenes que este conceptue convenientes para la asistencia de los enfermos, en cuanto se refiera á la parte facultativa; teniendo una obligacion imprescindible de cumplirlas, con la mayor exactitud, y si alguna vez faltasen á este deber, el Director de los baños podrá pedir su separacion, fundándola en los hechos que la aconsejen.

Llevarán tambien las libretas de medicinas y alimentos, segun las prescripciones facultativas, entregándolas con oportunidad á la administracion para que puedan prepararse los efectos de alimentacion, pucheros etc.

11.º Queda absolutamente prohibido suministrar socorros en metálico ó especies crudas.

12.º El Delegado Administrador arrendará los locales que sean indispen-

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Mayo último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.																
	GRANOS.					CARNES.					CALDOS.					PAA.											
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.						
Falsét.....	4950	2900	4300	3400	2600	2600	4800	0840	3000	0250	0360	0400	0400	8919	5226	7747	6126	0226	0226	0382	0052	0186	0544	0782	07034	07034	
Gandesa.....	5900	2800	4300	3400	2600	2600	7800	1000	3000	0224	0400	0260	0260	10631	5045	7747	6126	0226	0226	0621	0062	0186	0487	0869	07022	07022	
Monblanch.....	5100	2700	3600	3300	2800	2800	6000	0600	2200	0250	0272	0300	0300	9189	4865	6486	5945	0243	0243	0478	0037	0136	0544	0592	07026	07026	
Rés.....	4940	2550	3400	2500	1380	2400	5780	1205	2840	0236	0340	0310	0320	8901	4595	6126	4505	0208	0208	0460	0074	0176	0514	0739	07027	07028	
Tarragona.....	5850	2340	3500	3600	4000	2200	5932	2000	5400	0270	0419	0350	0350	10540	4216	6306	6486	0348	0348	0473	0124	0335	0587	0500	0910	07030	07030
Tortosa.....	4800	1800	3000	3000	2800	1850	5100	2000	4000	0230	0312	0330	0330	8648	3243	5405	5405	0160	0160	0406	0124	0248	0500	0478	0678	07029	07029
Valls.....	4800	1600	2850	2050	1200	2000	6000	0700	2200	0250	0250	0250	0225	8648	2883	5135	3694	0174	0174	0478	0043	0136	0544	0544	0717	07021	07019
Vendell.....	4500	2500	3000	2700	1800	2400	6600	0800	2600	0281	0330	0250	0200	8108	4505	5405	4865	0208	0208	0525	0050	0161	0611	0474	0717	07021	07017
Totales.....	40840	19190	20650	20550	13780	16250	48012	9145	25240	1991	2683	2150	2055	9198	4322	6199	5290	0202	0202	0479	0071	0195	0542	0437	0728	07027	07025
Precio-medio general en la provincia.....	5105	2399	3441	2936	2296	2321	6014	1143	3155	0249	0335	0307	0293	9198	4322	6199	5290	0198	0202	0479	0071	0195	0542	0437	0728	07027	07025

Tarragona 16 de Junio de 1870.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Miguel Pedrés.—V.º B.º.—El Gobernador, Martínez.		FANEGA.		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.	
Trigo.....	Precio máximo.....	Escudos	Miles.	Escudos	Miles.	Gandesa.	Vendell.
Trigo.....	Idem mínimo.....	5900	4500	10631	8108	Gandesa.	Vendell.
Cebada.....	Precio máximo.....	2900	1600	5226	2883	Falsét.	Valls.
Cebada.....	Idem mínimo.....	1600	1600	2883	2883	Valls.	Valls.

sables para establecer la cocina, despensa y habitacion de las hermanas de la Caridad, su habitacion y oficina y la de los Practicantes y enfermeros, en caso de que estos últimos no puedan tener cabimento en el hospital, y nunca lo hará de casas para albergues de pobres sin la autorizacion competente, solicitada segun los casos de urgente necesidad que puedan presentarse.

Los contratos para que se autoriza al Administrador deberán tambien recibir la aprobacion oportuna.

13. Los fondos para subvenir á este servicio los recibirá el Administrador del General de Beneficencia por medio de libramientos interinos, que se liquidarán por fin de cada mes, al rendir las cuentas que en otra disposicion se previene, cuyo gasto se cargará al artículo consignado en el presupuesto del hospital provincial del que es hijaela el de Carratraca.

14. Siempre que la Diputacion lo considere conveniente nombrará Visitadores para el hospital de Carratraca, ya sea de entre las personas que pasen á dicho pueblo por temporada, ó de entre los vecinos del mismo, los cuales como representantes de la Diputacion tendrán la facultad de vigilar é intervenir en cuanto haga relacion á la asistencia de aquellos pobres, proponiendo las mejoras que conceptuen oportunas.

15. Los gastos de ida y vuelta de las hermanas de la Caridad, Administrador y Practicantes se considerarán como del servicio.

16. La Comision de Beneficencia de la Diputacion provincial queda autorizada para aprobar los arrendamientos de las fincas que sean necesarias, á los objetos expresados y para dictar todas las disposiciones de carácter urgente y sean precisas para el cumplimiento de este reglamento y mejor servicio de los pobres.

Visto de nuevo el Reglamento que precede por la Excm. Diputacion provincial, en sesion de 28 de Mayo último, acordó se publique para su mas puntual observancia.

Málaga 8 de Junio de 1870.—El Gobernador Presidente, Manuel Somoza.—P. A. de la D. P.—El Secretario, José Gutierrez de la Vega.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los fines que pueden convenir.

Tarragona 17 de Junio de 1870.—Juan Manuel Martínez.

Núm. 1510.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Para conocimiento de los Ayuntamientos y el público, esta Diputacion provincial hace saber que las operaciones de entrega de quintos se principiarán á las ocho de la mañana desde el dia 22 del presente mes hasta el 15 de Julio próximo.

Tarragona 21 de Junio de 1870.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1512.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA de Tarragona.

Clasificacion de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia para la percepcion del aumento gradual de sueldo del año económico de 1868 á 69, á tenor de lo prevenido en los artículos 196 y 197 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

MAESTROS.

Primera clase.—50 escudos.

- Don Felipe Ascot... Tortosa.
- Carlos Ponz... Tarragona.
- José Nogués... Idem.
- Pafael Palau... Réus.
- Felipe Jové... Constantí.
- Agustin Oliva... Valls.
- Daniel Valldosera... Vendrell.

Segunda clase.—30 escudos.

- Don José María Olmedilla... Valls.
- Miguel Blasco... Villalba.
- Ramon Suñé... Mora de Ebro.
- Matías Guarro... Montblanch.
- Pedro Viñés... Ascó.
- Juan Sanou... Santa Coloma.
- José Andreu... Falsét.
- Higinio Segura... Pinell.
- Rafael Garcia... Valls.

Tercera clase.—20 escudos.

- Don Daniel Fornells... Falsét.
- Mariano Hortet... Vallmoll.
- Juan Manovens... Riudoms.
- Ramon Monsarro... Borjas.
- Rafael Soler... Garcia.
- Bienvenido Codorniu... Miravet.
- Lorenzo Viñes... Corbera.
- Jaime Madico... Tivisa.
- Ramon Barenys... Vilaseca.
- German Gerona... Gandesa.
- Romualdo Alvarez... Tortosa.
- Vicente Serramalera... Aiguamurcia.
- Magin Bertran... Alcover.
- Antonio Torredemer... Montblanch.
- Manuel Trullas... Réus.
- Tomás Cugat... Uldecona.
- José Torelló... Selva.
- Juan José Voltas... Riba.
- Miguel Francisco Nogués... Selva.
- Pedro Ballvé... Cambrils.
- Ramon Roca... Roquetas.
- Agustín Domingo... Alcanar.
- Faustino Carceller... Fatarella.
- Joaquin Sanz... Cénia.
- Antonio Vall... Réus.
- Antonio Balagueró... Figuerola.
- Juan Ardevol... Alforja.
- Patricio Ossó... Barbará.
- Eusebio Grua... Benisanet.
- José Martorell... Réus.
- José Codorniu y Canes... Ginestar.
- Francisco Calafell... Vendrell.
- Jaime Estebanell... Valls.
- José Castellá... Arbós.
- Manuel Meseguer... Espluga.
- José Robert... Gratallops.

MAESTRAS.

Primera clase.—50 escudos.

- D.^a Francisca Sangenis... Réus.
- Josefa Belliure... Tortosa.
- Mariana Caballero... Tarragona.
- Magdalena Mallol... Idem.
- María Montblanch... Valls.

Segunda clase.—30 escudos.

- D.^a Tomasa Borrell... Uldecona.
- María Artigas... Selva.

- D.^a Josefa Ferrer... Uldecona.
- Isabel Dualde... Tortosa.
- Antonio Giron... Flix.
- Joaquina Casals... Vendrell.
- Amalia Soler... Falsét.
- Dolores Pallás... Valls.

Tercera clase.—20 escudos.

- D.^a Raimunda Montlleó... Ulldemolins.
- Antonia Martin... Cherta.
- Josefa Torelló... Vallmoll.
- Ana Tort... Vendrell.
- Josefa Besora... San Jaime.
- Gertrudis Rojals... Tivisa.
- Inés Meseguer... Alcanar.
- Francisca Rojals... Mora de Ebro.
- Narcisa Perez... Batea.
- Catalina Sentis... Vilaseca.
- María Francisca Claxet... Tarragona.
- Mariana Ponz... Benisanet.
- Esperanza Mateu... Alcover.
- Vicente Gabaldá... Constantí.
- Lucía Terradas... Cornudella.
- Cármén Blanch... Secuita.
- Teresa Domenech... Alcover.
- María Antonia Roset... Vilarrodona.
- Lorenza Casanovas... Pratdip.
- María Martínez... Valls.
- Adela Baró... Montblanch.
- Antonia Baró... Réus.
- Francisca de Paula Boix... Gandesa.
- Josefa de Aguilar... Santa Coloma.
- Agustina Vidal... Vilallonga.
- Agustina Torres... Gratallops.
- María Marimon... Riudoms.
- Cármén Buson... Batea.

Tarragona 6 de Junio de 1870.—El Presidente, Pedro Massiá. — Por acuerdo de la Junta.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 1513.

D. Rafael Cañellas y Gallisá, Alcalde primero Constitucional de esta capital.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del reparto del Impuesto personal que ha correspondido á esta ciudad durante los tres últimos trimestres del año económico de 1868 á 1869 y todo el actual; la Junta repartidora, constituida en el día de hoy, ha acordado reclamar á todos los vecinos y forasteros que poseen bienes, ó perciben rentas ó haberes en este distrito municipal, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia, dentro el plazo de seis dias, que principiara á contarse desde el de mañana, las declaraciones juradas de que hace mérito el capítulo 4.^o de la instrucción de 10 de Agosto de 1869, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 106, correspondiente al día 23 del indicado mes y año.

Tarragona 18 de Junio de 1870.—R. Cañellas.

Núm. 1514.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta el servicio que han de prestar las caballerías y conductores que se necesitan para el riego de las calles, paseos y plazas de esta ciudad durante el próximo año económico de 1870 á 1871.

El acto tendrá lugar en las Casas consistoriales el día 25 del corriente mes de once á doce horas de su mañana, adjudicándose á favor del mas beneficioso postor, con sujecion á las prescripciones que entraña el pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Tarragona 17 de Junio de 1870.—

R. Cañellas.

Núm. 1515.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á subasta el servicio de limpieza pública de esta ciudad durante los dos años económicos que principiando en 1.^o de Julio próximo finirán el 30 de Junio de 1872.

El acto tendrá lugar en las Casas consistoriales el día 23 de los corrientes de once á doce horas de su mañana, adjudicándose á favor del mas beneficioso postor, con sujecion á las prescripciones que entraña el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Tarragona 17 de Junio de 1870.—

R. Cañellas.

Núm. 1516.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, por destitucion del que la obtenía, se hace público por medio de este anuncio, para que los aspirantes á la misma, que tengan las condiciones que prescribe el art. 98 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria municipal, en el término de un mes, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*.

Forés 13 de Junio de 1870.—P. A.

del A.—Estéban Gomar, Secretario interino.

Núm. 1517.

Don José Rofes y Bargalló, Alcalde constitucional del pueblo de Coldejou, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, ó sean 500 pesetas; se anuncia al público para que en el término de treinta dias, contaderos desde el en que aparezca inserto este aviso en el periódico *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaria de este municipio, sus solicitudes documentadas los individuos que aspiren á la obtencion de ella.

Coldejou 15 de Junio de 1870.—

José Rofes.

Núm. 1518.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 escudos; se anuncia al público para que las personas que desean obtenerla, y se hallen adornadas de las circunstancias indispensables para obtener dicho destino, siendo mayores de 25 años, presenten la correspondiente solicitud en esta Alcaldía dentro el término de quince dias, desde el que se inserte en el *Boletín oficial* en adelante contaderos.

Montreal 17 de Junio de 1870.—

P. O. del Sr. Alcalde.—José Boqué, Secretario interino.

Núm. 1519.

MES DE MAYO DE 1870.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

NOTICIA de las compras hechas en el presente mes, por el Administrador que suscribe.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRE de los vendedores.	Peso. Kilógramos.	Valor de la unidad. Escudos.
		PAN.		
		"		
		"		
		CARNE.		
31	Tarragona...	José Morera...	384'777	0'530
		TOCINO.		
31	Idem.....	Pedro Juval.....	23'000	0'770
		ACEITE DE 1. ^a		
31	Idem.....	Daniel Virgili.....	8'000	0'460
		ARROZ.		
		"		
		CHOCOLATE.		
		"		
		GARBANZOS.		
		"		
		"		
		VINO.		
		"		
		CARBON.		
31	Idem.....	Joaquin Torelló.....	1000'000	0'039
		PATATAS.		
31	Idem.....	Gil Ribera.....	60'000	0'065
		MANTECA.		
31	Idem.....	Pedro Juval.....	24'000	1'000

Tarragona 31 de Mayo de 1870.—El Administrador, Ernesto Herrera y Nieto.—Intervine.—El Contralor, Adolfo Serra.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

Bagajes.—Circular.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada por esta Corporación en 12 de Mayo próximo pasado para la contrata del servicio de bagajes de la provincia durante el entrante año económico de 1870 al 71, que podía ampliarse hasta dos años mas con arreglo á las facultades que concede la orden de 22 de Junio de 1869, se ha acordado convocar á nueva subasta para el dia 28 del corriente mes á las doce de su mañana en el Salon de sesiones de esta Diputación, bajo el tipo de 9.000 escudos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones que se publicó en el *Boletín oficial* de 15 de Abril último y *Gaceta de Madrid* de 18 del mismo mes, al cual se ha acordado también adicionar la siguiente:

«El contratista quedará obligado á continuar el servicio despues de terminado el tiempo de su empeño hasta tanto que la Administración decida la forma de prestarlo cuando no se presenten licitadores en las subastas para nueva contrata.»
Y para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en aquel acto, se expide el presente en Lérida á 12 de Junio de 1870.—El Gobernador Presidente, Camilo Benitez de Lugo.—P. A. de S. E.—El Secretario, Angel Sanchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1521.

Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente pregou y edicto cito, llamo y emplazo á José Nobau y Tragó, vecino del distrito de San Salvador de Toló, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder por declaración sin juramento á las preguntas que se le harán al tenor de los cargos contra él resultantes en la causa criminal que instruyo sobre lesiones menos graves inferidas á Antonio Escolá; apercibido de que no verificándolo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Tremp á siete de Junio de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustán.—Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

Núm. 1522.

Don José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Nicolás Mercader (a) Nicoláu, natural de Bonastre, residente últimamente en Creixell, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en

méritos de la causa que se le sigue sobre hurto de dinero; apercibido que de no hacerlo, sin mas citarle ni emplazarle, se seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Expedido en Vendrell á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—José Romero Osuna.—Por mandado de S. S., Francisco J. Calbó, Escribano.

Núm. 1523.

Don Ildelfonso Massanet, Juez de paz Letrado de esta villa ejerciendo jurisdicción por ausencia del de primera instancia.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á un mendigo de nombre y apellido desconocidos, que en fecha veinte y dos de Octubre último se encontraba en Campmany, en la casa de Juan Escarrá, haciendo astillas de un tronco que al parecer lo había sustraído de la propiedad de Juan Artiza, para que se presente ante este Juzgado dentro el término de treinta dias, entendiéndose dicho término con los tres pregones de la ley; advirtiéndole que si no se presenta á responder á los cargos que le resultan, sin mas citarle ni emplazarle, se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á doce de Junio de mil ochocientos setenta.—Ildelfonso Massanet.—Por su mandado, Vicente Pagés.

Núm. 1524.

Don Sebastian Ferrer y Garriga, Juez de primera instancia en comision de la villa de Valls y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisco Torné (a) Bosquet, Buenaventura Fuster (a) Recasens, Martin Martí (a) Paletí y Ramon Cavallé (a) Guerset, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la publicación del presente en adelante, comparezcan en las cárceles nacionales de esta villa, de rejas á dentro, á fin de recibirseles la correspondiente declaración indagatoria en la causa criminal formada contra los mismos y otros sobre asalto y robo en la casa de D. Ramon Mas y Belart, la noche del primero de Octubre; apercibidos que de no verificarlo pasará la causa adelante, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á trece de Junio de mil ochocientos setenta.—Sebastian Ferrer.—Por su mandado, Ramon Grau, Escribano.

Núm. 1525.

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de la ciudad de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Gerónimo Mayol y Cunillé, conocido por hijo del Tomás, natural de Ba-

dalona, vecino de San Martín de Provensals, casado, chocolatero, de veinte y cinco años de edad, Joaquin Casals y Cabanellas (a) Islarán, natural y vecino de Badalona, casado, tejedor, de treinta y dos años de edad, José Mateu y Sanchez (a) Barbé, natural de Elche, vecino de Badalona, casado, barbero, de treinta y seis años y á Estéban Mompert y Codina, natural de Vilanova de la Roca, revendedor de pan, de unos veinte y seis años, para que en el término de nueve dias, de hoy en adelante contaderos, se presenten de rejas á dentro en la cárcel pública de esta capital; á fin de recibirles declaración indagatoria y oírles á su tiempo en defensas en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otros estoy instruyendo sobre sedicion en la villa de Badalona.

Dado Barcelona á trece de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Francisco Farrés, Escribano.

Núm. 1526.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Muixi, vecino de Aviá, para que dentro el término de nueve dias desde la publicación del presente en adelante contaderos, se presente ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre lesion á José Llach; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Berga á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Monfort.—Domingo Corominas, Escribano.

Núm. 1527.

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Ventura y Rodríguez (a) Pons, y á Antonio Llobet y Vidal (a) Cacho, jóvenes de unos quince años de edad, vecinos de Gracia, para que dentro el término de seis dias se presenten en este Juzgado, al efecto de recibirseles declaración de inquirir, en méritos de la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre sospechas de hurto de varios trozos de cañería de plomo, que les fueron ocupados con un saco el dia veinte y cinco de Mayo último, y que se fugaron, el primero de la casa de la villa donde estuvo detenido, y el otro en el acto de la ocupacion del saco; apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía, señalándoseles los estrados del Juzgado para todas las diligencias que deban practicarse.

Barcelona trece de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., José Huberti.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE

á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Ejemplares impresos y rayados para la formacion de **REPARTIMIENTOS** y **FACTURAS** de los recibos de talon de la **CONTRIBUCION TERRITORIAL** de 1870-71, arreglados á los nuevos formularios.

Idem id. de las declaraciones que los Ayuntamientos deben repartir á todas las personas sujetas al pago del repartimiento general de Arbitrios, en virtud de lo mandado por el art. 32 del Reglamento de 20 de Abril de 1870.

Idem id. id. para la confeccion del repartimiento general de Arbitrios municipales.

Idem id. id. para la formacion de las Matriculas de la Contribucion Industrial y de Comercio y Facturas de los recibos de talon que deben acompañarse á las mismas.

Idem id. para la redaccion de presupuestos municipales.

Estados comparativos que deben acompañarse á los mismos.

Talones para el Registro de Multas y estados quincenales á que se refiere la circular del Gobierno de esta provincia publicada en el *Boletín oficial* de 13 de Abril último, núm. 45.

Papeletas para citar á los mozos el dia que deben ser presentados en Caja.

Estados de talla.

Idem de edad.

Filiaciones.

Papeletas de apremio de primer grado.

Idem de segundo id.

Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujeción á la vigilancia de la autoridad.

Idem de presos, detenidos y arrestados.

Idem mensuales de Sanidad.

Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.

Idem de bagajes.

Idem de alojamientos.

Idem de correcciones impuestas gubernativamente.

Idem de faltas.

Idem de capturas.

Idem de caminos vecinales.

Libramientos.—Cargarémes.—Cartas de pago.

NOTA.—Los Ayuntamientos que al hacer algún pedido dejen de liquidar lo que adeudan por los anteriores, no se les atenderá en aquel ni en los sucesivos, aunque satisfagan su importe al contado.